

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 198

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

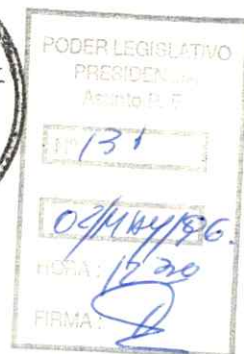
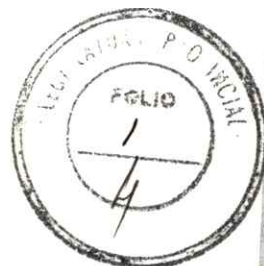
EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 170/96 ADJUNTANDO DTO. Nº 745/96 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 2358 SUSCRITO CON LA ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD NACIONAL, PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 09/05/96

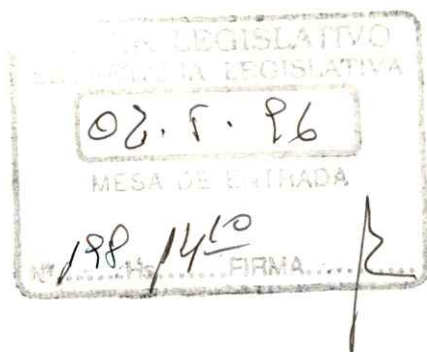
Girado a la Comisión 3
Nº:

Orden del día Nº:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

NOTA N° 170
GOB.



USHUAIA, -2 MAYO 1996

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2358, suscripto entre la Provincia y la Administración de Vialidad Nacional, ratificado por decreto N° 745/96, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Marcelo ROMERO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 29 ABR. 1996

VISTO el expediente N^o 1973/96, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la ratificación del convenio suscripto entre el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Administración de Vialidad Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por finalidad integrar con la Provincia una comisión a efectos de coordinar las modificaciones que fueren necesarias introducir en el proyecto de la obra Pavimentación de la Ruta Nacional Número Tres, desde Rancho Hambre hasta Ushuaia.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N^o 2358.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128^o y 135^o de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1^o.- Ratificase en sus siete (7) cláusulas el Convenio suscripto entre el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Administración de Vialidad Nacional, de fecha tres (3) de Abril de 1996, registrado bajo el N^o 2358, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2^o.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 105^o inciso 7^o y 135^o inciso 1^o) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3^o.- Comuníquese, dese al boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

DECRETO N^o 745/96

C.P.N. MARIANO ROBERTO VIANÑA
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2358

USHUAIA, 12 ABR. 1996



CONVENIO


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Nación, a través de Vialidad Nacional, licitó, contrató y comenzó a ejecutar la obra de pavimentación de la ruta nacional número tres, en el tramo Rancho Hambre - Arroyo Grande en Ushuaia.

Que el área comprendida en la obra contratada constituye una importante reserva turístico paisajística de la Provincia, amparada por el Decreto Provincial 2256/94.

Que existen voluntades convergentes de la Administración de Vialidad Nacional y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego en introducir los ajustes necesarios al proyecto de la obra en cuestión con arreglo al interés ambiental potencial de este recurso turístico.

Que en el marco de lo anterior la Provincia también evaluará los proyectos de pavimentación de la ruta en los tramos faltantes.

Que es necesario acordar un mecanismo de articulación entre la inspección de la obra a cargo de Vialidad Nacional y la Provincia, a efectos de cumplir con el objetivo indicado en los párrafos anteriores de manera coordinada.

Por ello:

El Administrador de Vialidad Nacional, ingeniero Elio Vergara, en adelante **VIALIDAD NACIONAL**, y el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, don José Arturo Estabillo, en adelante **LA PROVINCIA**

CONVIENEN

ARTICULO 1°: **VIALIDAD NACIONAL** integrará con la **PROVINCIA** una comisión a efectos de coordinar las modificaciones que fueren necesarias introducir en el proyecto de la obra Pavimentación de la Ruta Nacional Número Tres desde Rancho Hambre hasta Ushuaia.

ARTICULO 2°: Las modificaciones sugeridas por la **PROVINCIA** deberán contener un criterio ambiental, acorde a lo estipulado en la Ley 55 de Medio Ambiente, propendiendo a que el proyecto definitivo coincida con la traza actual de de la ruta en todos aquellos casos en que razones de seguridad vial lo permitan.

ARTICULO 3°: A los efectos de registrar las modificaciones del proyecto que a sujerencia de la **PROVINCIA** se acordare en la Comisión referida en el artículo 1°, que en todos los casos responderán al interés turístico paisajístico, se habilitará un libro de actas foliado y debidamente refrendado por las partes.


Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2358

USHUAIA, 12 ABR. 1996



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Director Técnico y de Despacho

ARTICULO 4°: Las modificaciones a realizar deberán ser tales que, aparte de contemplar lo indicado en los artículos precedentes, no implicarán globalmente aumento alguno en el costo total ni en los plazos de la obra.

ARTICULO 5°: Se hace extensivo el presente Convenio a los fines que la **PROVINCIA** evalúe desde el punto de vista ambiental los proyectos que **VIALIDAD NACIONAL** realice sobre los tramos de la Ruta Nacional Número Tres que a la fecha estén pendientes de pavimentación.

ARTICULO 6°: El plazo del presente convenio se extenderá hasta la finalización de la obra en construcción por un lado, y hasta la aprobación final de los proyectos en los casos de los sectores aún no licitados.

ARTICULO 7°: En cumplimiento del artículo 105, inciso 7° de la Constitución de la Provincia, el presente Convenio se firma ad referendum de la Cámara Legislativa Provincial.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Ushuaia, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

José Arturo Estabillo
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

Juan Carlos Garrido
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho